



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°73-2025-GM-MDSS

San Sebastián 22 de mayo de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTO:

La Resolución Gerencial N°276-2024-GSCFN-MDSS del 15 de noviembre del 2024 y la Resolución Gerencial N°317-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 2217 de fecha 13 de enero del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Nelida Zevillanos Huamán; Informe N°025-2025-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 15 de enero del 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°070-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 17 de enero del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°313-2025-GAL-MDSS de fecha 16 de mayo de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

#### ANTECEDENTES:

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2024-GSCFN-MDSS**, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitida por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación, Abog. Juan Carlos Delgado Unda, donde **RESUELVE:**

**"ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR** a la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN identificada con DNI N° 40996969 propietaria del establecimiento comercial denominado: SAUNA "BOLIVAR" ubicado en la calle Francisco Bolognesi N° 628, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con **MULTA** del 50% de la UIT 2023, equivalente a S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), por haber incurrido en la infracción signada con el Código N° 05.02 "Por no tener y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE" del CUIS de la MDSS, en atención además a la condición de atenuante y al principio de razonabilidad.

Que, mediante **expediente CU 42026** de fecha 21 de noviembre de 2024, que contiene el recurso de reconsideración interpuesta por la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN contra la Resolución Gerencial N° 276-2024-GSCFN-MDSS, solicitando que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la mencionada resolución.

Que, mediante **ESOLUCION GERENCIAL N° 317-2024-GSCFN-MDSS**, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación, Abog. Juan Carlos Delgado Unda, donde **RESUELVE:**

**"ARTICULO PRIMERO. - ACUMULAR** los siguientes procedimientos administrativos, al advertirse conexión subjetiva, por el administrado participe, y objetiva por la materia, en atención al principio de celeridad y economía procedimental:

N°	ADMINISTRADO/A	EXPEDIENTE	SOLICITUD
01	Nelida Zevillanos Huamán	FUT N°046844-CU41747 del 19/11/2024	Solicitud señalando cuenta con licencia de nueva y certificado de inspección técnica de seguridad
02	Nelida Zevillanos Huamán	FUT N°46880 - CU 42026 del 21/11/2024	Solicitud de reconsideración a la Resolución N°276-2024-GSCFN-MDSS de fecha 15/11/2024

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada Nélide Zevillanos Huamán, mediante Formulario Único de Trámite N° 046880-42026 de fecha 21 de noviembre de 2024, contra la Resolución Gerencial N° 276-2024-GSCFN-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2024; por lo tanto, CONFIRMAR la recurrida en todos sus extremos."

Que, mediante Expediente CU 2217 de fecha 13 de enero de 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesta por la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN contra la Resolución Gerencial N° 317-2024-GSCFN-MDSS de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual solicita que se declare la nulidad total puesto que no se encuentra debidamente motivada.



Que, mediante Informe N° 070-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 17 de enero de 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, mediante el cual remite el recurso de apelación interpuesto por la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN contra la Resolución Gerencial N° 317-2024-GSCFN-MDSS de fecha 17 de diciembre de 2024.

## DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

2.1 Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

## DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

2.2 El artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, respecto de los recursos administrativos establece:

### **"Artículo 218. Recursos administrativos**

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días." (Negrita agregado)

El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado)

## ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, el Recurso de apelación fue presentado en fecha 13 de enero de 2025 con expediente CU 2217, y habiendo sido notificado el administrado con la Resolución Gerencial N° 317-2024-GSCFN-MDSS en fecha 20 de diciembre de 2024, SE COLIGE QUE EL RECURSO IMPUGNATORIO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 218.2 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, de los fundamentos del recurso de apelación debemos señalar lo siguiente:

- Que, la administrada mediante el recurso de apelación interpuesto solicita la nulidad total de la resolución sancionadora por contravenir a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias. Asimismo, señala que la resolución materia de apelación no se encuentra debidamente motivada, menos tiene sustento legal, quiere decir esto que la debida motivación de las resoluciones es el derecho constitucional que tienen los ciudadanos de conocer las razones fácticas y jurídicas que las autoridades y los funcionarios, especialmente los del aparato estatal, adoptan para resolver las pretensiones, donde sus intereses se encuentran comprendidos.

Que, de la revisión del presente expediente administrativo se puede advertir lo siguiente:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- a) Que, en fecha 07 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización Comercial levantó el Acta de Fiscalización N° 000437-2023-SGFC-GSCFN-MDSS, mediante la cual se hace constar la fiscalización efectuada a la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN identificada con DNI N° 40996969, propietaria del establecimiento comercial denominado "SAUNA BOLIVAR", ubicado en la calle Francisco Bolognesi N° 628 del distrito de San Sebastián, en la cual se pudo verificar que el Certificado ITSE del local comercial se encontraba vencido.
- b) Que, en fecha 14 de diciembre de 2023, se emitió el documento de Inicio de Procedimiento Sancionador N° 333-SGFC-GSCFN-MDSS-2023, contra la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN, el cual contiene la imputación de los hechos y la calificación de la infracción que es: "Código de Infracción. 05.02 "Por no tener y/o tener vencido el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ITSE", la misma que constituye infracción grave, con una sanción del 100 % de la UIT. Asimismo, se le otorga a la administrada el plazo de 05 días para que ejerza su derecho de defensa de acuerdo a Ley, habiéndosele notificado a la administrada válidamente el documento de inicio de procedimiento sancionador el día 20 de diciembre de 2023.
- c) Que, en fecha 19 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Comercial emitió la **Esquela de Notificación N° 035-SGFC-GSCFN-2024**, mediante la cual se le comunica a la administrada que de la revisión de oficio del Procedimiento Administrativo Sancionador, se observa que no se cumplió con el trámite establecido por la norma, inobservando las garantías del debido procedimiento; por lo que, se deja sin efecto el inicio del procedimiento administrativo sancionador y se retrotrae hasta su nueva emisión y posterior notificación. Al respecto, debemos señalar que **no es factible dejar sin efecto una resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS), mediante una esquela de notificación; puesto que, de acuerdo al artículo 213.2 y 214.1.4 TUO de la Ley N° 27444, para dejar sin efecto, declarar la nulidad o revocar una resolución se requiere otra resolución debidamente motivada del funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida o de la más alta autoridad de la entidad en el caso de la revocación. En ese sentido, la Resolución de Inicio de Procedimiento Sancionador N° 333-SGFC-GSCFN-MDSS-2023 notificada válidamente a la administrada en fecha 20 de diciembre de 2023, debe ser tomada en cuenta para efectos de computar el plazo de nueve meses que tiene la entidad para resolver los procedimientos sancionadores conforme lo establece el numeral 1 del artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444.**
- d) Que, posteriormente en fecha 26 de febrero de 2024, a mérito de la **Esquela de Notificación N° 035-SGFC-GSCFN-2024 que irregularmente deja sin efecto la Resolución de Inicio de Procedimiento Sancionador N° 333-SGFC-GSCFN-MDSS-2023**, se emite una nueva resolución de Inicio de Procedimiento Sancionador N° 083-SGFC-GSCFN-MDSS-2024, contra la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN, la cual es tomada en cuenta erróneamente, para computar el plazo para resolver los procedimientos sancionadores.
- e) Finalmente, teniendo como base la Resolución de Inicio de Procedimiento Sancionador N° 333-SGFC-GSCFN-MDSS-2023, se emite la Resolución Gerencial N° 276-2024-GSCFN-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2025, que SANCIONA a la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN identificada con DNI N° 40996969 propietaria del establecimiento comercial denominado: SAUNA "BOLIVAR" ubicado en la calle Francisco Bolognesi N° 628, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con MULTA del 50% de la UIT 2023, equivalente a S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), por haber incurrido en la infracción signada con el Código N° 05.02 "Por no tener y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE" del CUIS de la MDSS, en atención además a la condición de atenuante y al principio de razonabilidad.
- f) Que, como es de advertirse el PAS en el presente caso ha sido tramitado sin observar el debido procedimiento administrativo, toda vez que la Resolución de Inicio de Procedimiento Sancionador N° 333-SGFC-GSCFN-MDSS-2023, ha sido dejada sin efecto sin la debida fundamentación y motivación y sin el procedimiento correspondiente; es decir, se ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento consagrado en el numeral 2 del artículo 248 (Principios de la potestad sancionadora administrativa), que establece que no se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento.
- g) En ese orden de ideas, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 276-2024-GSCFN-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2025, que SANCIONA a la administrada NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN identificada con DNI N° 40996969, por la causal prevista en el inciso 1 (Por contravenir las leyes y normas reglamentarias) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante **Opinión Legal N°313-2025-GAL-MDSS** de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente:

- **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2024-GSCFN-MDSS**, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitida por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación, por la causal de nulidad prevista en el inciso 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- **DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización previa evaluación del caso, ordene el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador.
- **DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444.
- **NOTIFICAR** el acto resolutorio a la Gerencia Seguridad Ciudadana y Fiscalización y a la administrada **NELIDA ZEVILLANOS HUAMAN** identificada con DNI N° 40996969

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2024-GSCFN-MDSS** de fecha 15 de noviembre del 2025 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por los fundamentos expuestos; en consecuencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización previa evaluación del caso, ordene el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador

**ARTICULO TERCERO:** En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 88.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **Sra. NELIDA ZEVILLANOS HUAMÁN**; en su domicilio consignado ubicado en Calle Francisco Bolognesi N°518 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Fiscalización deberá **REMITIR** copia de los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hector Ramos Ceorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"